RESPUESTAS A OBSERVACIONES

PROCESO COMPETITIVO IPC 001 2023

OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y CALIDAD DE VIDA MEDIANTE JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES NO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE".

La Alcaldía Municipal de Los Palmitos, Sucre, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas que rigen la contratación estatal, en especial en atención a lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes procede a dar respuesta a las observaciones formuladas por los interesados, a la invitación del proceso competitivo IPC 001 2023, en los siguientes términos:

Es de aclarar que, en todos los procesos de contratación, la entidad cumpliendo con el marco jurídico y jurisprudencial y en ejercicio de su autonomía administrativa y territorial tiene como objetivo primordial el interés y la protección del patrimonio público.

En consecuencia, la entidad en cumplimiento de los postulados de planeación previa, responsabilidad, protección al patrimonio público y moralidad administrativa en el caso de referencia ha fijado unos parámetros conforme a los postulados normativos que rigen la materia. La fijación de los criterios de escogencia se ha realizado en el marco de la normatividad y jurisprudencia aplicable, propendiendo la entidad por garantizar la escogencia de la ESAL que garantice la adecuada ejecución del proyecto y el interés público, procurando limitar lo menos posible, en virtud del postulado mencionado la participación de proponentes.

Los requisitos de escogencia establecidos en la invitación son adecuados, proporcionales y tienden a garantizar la pluralidad de los oferentes, sin que por ello se genere un riesgo para la debida y cabal ejecución del convenio y en consecuencia para los valiosos y escasos recursos públicos asociados a esta contratación.

En consecuencia de lo relatado, se tendrán muy en cuenta por parte de la entidad las observaciones recibidas, sin perder de vista el objetivo principal el cual consiste en la escogencia de la oferta más favorable para el interés público que se persigue, por lo cual no es dable acoger solicitudes que si bien facilitan la participación de algún interesado en particular, no estén conformes o no sean favorables al interés público perseguido con el proceso, o bien restrinjan la participación de otros proponentes o afecten negativamente el aseguramiento de la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

La entidad en materia contractual goza de autonomía administrativa dentro del marco legal y jurisprudencial aplicable, tal como lo relata el concepto CCE-DES-FM-17 de la agencia nacional para la contratación pública, organismo adscrito al Departamento Nacional de Planeación.

En virtud de las consideraciones expuestas, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO SOCIAL DE CORDOBA, la entidad **RESPONDE** lo siguiente:

La observación 1., SE ACOGE.

Justificación: Esta entidad considera que los argumentos expuestos por la observante, son coherentes y se encuentran debidamente sustentados, no comportan un riesgo adicional para los

recursos públicos y favorecen la pluralidad de oferentes, en consecuencia, se verá reflejado el ajuste respectivo el numeral 7.2.2. de la invitación.

29 de noviembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
DIANA JUDITH PÉREZ MÁRQUEZ
Alcaldesa
Municipio de Los Palmitos – Sucre

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Vianis Baldovino Arrieta Abogada	Asesor Externo	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			